



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

REGISTRO DE INTERESES DE ACTIVIDADES Y BIENES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO, PERIODO 2019-2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8.1.h) de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicas las declaraciones presentadas por los Sres. concejales del Ayuntamiento de la Puebla del Río.

- Declaración de Bienes Patrimoniales que incluye la identificación de cada declarante y el detalle de sus bienes , patrimonio inmobiliario, depósitos en cuenta , otros depósitos, vehículos, otros bienes muebles y cuentas.
- Declaración de Actividades y causas de posible incompatibilidad que incluye la identificación de cada declarante y las causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionan o pueden proporcionar ingresos económicos , puestos, cargos o actividades en entidades del Sector Público y actividades privadas de carácter profesional, mercantil, industrial o laboral por cuenta ajena o propia.

NORMATIVA.

ARTÍCULO 75.7 de la 7/1985, de 2 de abril:

7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) *La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.*

b) *La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.*

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

ARTÍCULO 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre:

Artículo 8 Información económica, presupuestaria y estadística

1.- Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

- DECLARACION DE BIENES, CONCEJALES DEL GRUPO PSOE-A.
- DECLARACIÓN DE BIENES, CONCEJALES DEL GRUPO PASC.
- DECLARACIÓN DE BIENES, CONCEJALES DEL GRUPO PP.
- DECLARACIÓN DE BIENES, CONCEJAL GRUPO IU.LV.CA.
- DECLARACIÓN DE BIENES, CONCEJAL DEL GRUPO P. Cs.
-
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, CONCEJALES DEL GRUPO PSOE-A.
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, CONCEJALES DEL GRUPO PASC.
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES , CONCEJALES DEL GRUPO PP.
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, CONCEJAL DEL GRUPO IU-LV-CA.
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, CONCEJAL DEL GRUPO P. Cs.

La Puebla del Rio, en la fecha abajo indicada.

LA SECRETARÍA.